

Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0019-C

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2021

Asunto: Respecto al cumplimiento del artículo 20 de la Ley General de los Servicios Postales

Máximas Autoridades
Entidades contratantes

Artículo 1

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

I. Antecedentes:

El Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, es el órgano que ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP; y su objetivo fundamental es asesorar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema, que coadyuven al fortalecimiento de las compras públicas.

En función al principio de coordinación previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo - COA, le corresponde a este Servicio Nacional instar a los actores del SNCP al cumplimiento de las disposiciones del ordenamiento jurídico ecuatoriano, a efectos de garantizar que las compras públicas cumplan con los mandatos prescritos en los artículos 227 y 288 de la Norma Suprema.

II.- Ordenamiento jurídico aplicable:

La Ley General de los Servicios Postales en el artículo 6, define al término “operadores postales”, como la “persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que cuenta con permiso de la Agencia de Regulación y Control Postal para prestar los servicios postales”; el artículo 20 prescribe que la Agencia de Regulación y Control Postal, mediante permiso de operación postal, habilitará a personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en el país, la operación de servicios postales. El permiso se otorgará de acuerdo con las categorías definidas en la presente Ley, su Reglamento General y las regulaciones que emita la Agencia.

En concordancia con lo referido, el Decreto Ejecutivo No. 1037 de 6 de mayo de 2020, en los artículos 1 y 2 disponen la supresión de la Agencia de Regulación y Control Postal, así como la transferencia de todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en el ordenamiento jurídico de la referida Agencia, al Ministerio de Telecomunicaciones y de Sociedad de la Información.

A través del oficio No. MINTEL-MINTEL-2021-0457-O de 25 de agosto de 2021, dirigido a este Servicio Nacional, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, solicita lo siguiente: “(...) respecto a la habilitación para la prestación de los servicios postales, mensajería o courier, pongo en su conocimiento en su calidad de entidad rectora del Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP), responsable de desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), respecto de la obligación de los prestadores de servicios postales de contar con un permiso de operación postal otorgado por la Ex Agencia de Regulación y Control Postal y hoy por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, así como también solicitar se inste a las entidades del sector público a requerir el

Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0019-C

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2021

permiso referido como habilitante para el inicio de los procesos de contratación pública en los servicios de correo, mensajería o courier”.

III.- Comunicado:

Siendo así, el SERCOP en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, recuerda a las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la LOSNCP, que en los procedimientos que tengan por objeto la contratación de correo, mensajería o courier, se debe observar la debida aplicación del artículo 20 de la Ley General de los Servicios Postales, es decir, deberán solicitar un permiso de operación postal en el desarrollo de tales procedimientos.

El presente oficio circular, tiene por objetivo instar a las entidades contratantes a cumplir con las condiciones y regulaciones emitidas por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, en su calidad de ente rector del sector postal, conforme lo prescrito en el artículo 7 de la Ley de Seguros de los Servicios Postales y que se relacionan con el ámbito de aplicación de la contratación pública.

Atentamente,

Sra. María Sara Jijón Calderón, LLM
DIRECTORA GENERAL

Referencias:

- SERCOP-SERCOP-2021-3095-EXT

Anexos:

- oficio_mintel._sercop-sercop-2021-3095-ext.pdf

mo/eo/ag